



## BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A CONTRATAR AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL: Activación y cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración

### 1. –OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la contratación laboral temporal, mediante la modalidad de contrato de duración determinada que proceda en cada caso, de los trabajadores/as participantes en los programas subvencionados por la Comunidad de Madrid dirigidos a personas jóvenes desempleadas de larga duración.

Los programas de Activación profesional tienen como finalidad fomentar la contratación de las personas cualificadas que ni estudian ni trabajan, en una ocupación directamente relacionada con su titulación o su experiencia profesional y, los de cualificación se dirigen a jóvenes sin formación en la ocupación de referencia, buscando ambos la realización de actividades de interés público o social, al objeto de proporcionar a los desempleados el refuerzo de sus competencias profesionales o la cualificación profesional de un certificado de profesionalidad relacionado con la ocupación y activarlos para la posterior búsqueda de empleo.

2. –DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos tendrán una duración establecida de conformidad con las necesidades del Ayuntamiento y con la regulación de la subvención que los financia y, por lo general, serán por jornada semanal a tiempo completo, que se prestará en horario a distribuir según las necesidades y organización del servicio, durante todos los días de la semana, con los descansos semanales que les correspondan.

3.–RETRIBUCIONES. Las retribuciones de los citados puestos de trabajo vendrán establecidas por las bases reguladoras de cada una de las subvenciones de referencia

4. –JORNADA LABORAL. La jornada laboral será de 37 horas de promedio en cómputo semanal, de acuerdo con el horario establecido para la generalidad de los trabajadores/as municipales.



## 5. –REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en la selección será necesario, en primer lugar, estar preseleccionado/a por la Oficina de Empleo de referencia, la cual comprobará, previamente a enviar los listados de aspirantes, el cumplimiento de los requisitos de cada una de las convocatorias.

La edad es requisito excluyente para cada uno de los programas en el sentido siguiente: Ambos programas se dirigen exclusivamente a personas menores de 30 años inscritas y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Asimismo, los aspirantes deberán cumplir los siguientes:

### 5.a) Requisitos generales:

1. –Tener la nacionalidad española, o ser nacional de otros Estado, conforme al establecido en los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. –Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. –Tener cumplidos los 16 años de edad y hallarse en el rango de edad determinado por cada una de las convocatorias de cualificación o activación profesional.
4. –No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni encontrarse en inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
5. –No hallarse incurso en causas de incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
6. –Tener la categoría profesional necesaria para los puestos a cubrir. Todos los requisitos anteriores deberán tenerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse tanto en el momento de la selección como en el de la formalización del contrato.
- 7.- Poseer la titulación académica y/o el grado de experiencia solicitados en cada una de las convocatorias.

5. b) Requisitos específicos.– Además de los requisitos generales mínimos exigidos, indicados anteriormente, conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras de los Programas, las personas a contratar deberán encontrarse en situación de desempleo e inscritas como demandantes no ocupadas en la



fecha de inicio del proceso selectivo y necesariamente incluidas en alguna de las situaciones de exclusión laboral que determine la convocatoria, las cuales deberán acreditar ante la Oficina de Empleo correspondiente.

## 6.- PROCESO SELECTIVO

Para el programa **de Activación profesional**, además de cumplir los requisitos previos, el proceso selectivo contará de dos fases una vez los desempleados sean preseleccionados por la Oficina de Empleo de referencia y presentados a la entidad

**FASE DE CONCURSO:** Se valorarán los méritos aportados por los aspirantes: En el programa de Activación Profesional se tendrán en cuenta la experiencia profesional en el puesto y la formación adecuada (reglada y no reglada)

En **el programa de Cualificación**, por estar dirigido a lograr dicha cualificación, se realizará una prueba práctica sobre las capacidades de los candidatos para el desarrollo de la ocupación.

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Sólo se valorarán aquellos méritos que tengan algún tipo de vinculación con el objeto de la contratación temporal. Se valorará la realización de cursos o talleres siempre que esta formación esté relacionada con la plaza objeto de la convocatoria.

No se valorarán en ningún caso:

Titulaciones académicas superiores no exigidas ni relacionadas con el puesto de trabajo

Cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria

Los cursos de prevención de riesgos laborales

Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas

Las sucesivas ediciones de un mismo curso

Los cursos que no vengan cuantificados por horas

La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos inferiores a 10 horas



## FASE ENTREVISTA PERSONAL

Los aspirantes pasarán por una entrevista personal, individual o grupal según sea el caso, con el fin de cumplir con el objetivo perseguido en la convocatoria de estos programas de empleo, que no es otro que el fomentar la activación profesional de las personas desempleadas de larga duración que les permita mejorar su empleabilidad mediante la actualización profesional y la adquisición de competencias laborales que les incorporen o restituyan al mercado laboral. Habrá un tribunal compuesto por personal cualificado de cada área del ayuntamiento competente y relacionado con puesto objeto de la convocatoria.

## VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN

### Puntuación máxima 10 puntos

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Hasta 4 puntos

Por la realización de tareas u ocupación de puestos similares a los ofertados. 1 punto por cada mes acreditado

La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes certificados de servicios o de empresas en cualquier régimen laboral, incluyendo los servicios prestados dentro de Programas Públicos de Formación y Empleo relacionados con el puesto, programas de Colaboración Social expedidos, en todo caso, por las entidades correspondientes. Se aportará Currículum Vitae, Certificado de vida laboral y/o contratos para la acreditación de los méritos.

**FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO.** Hasta 4 puntos

Se valorarán los cursos que aporten valor suplementario a la ocupación.

Certificados de profesionalidad o módulos de Formación profesional relacionados. -

Hasta 1 punto

Cursos para el empleo, según horas de duración

De 10 a 100 horas 0,25 puntos por curso

De 100 a 500 horas: 0,5 puntos por cada curso.

La formación se acreditará mediante los correspondientes diplomas o certificados. No se aceptarán acciones formativas pertenecientes a titulaciones académicas (asignaturas o módulos parciales)



#### ENTREVISTA PROFESIONAL

Hasta 2 puntos, valorando especialmente la actitud del candidato/a ante el puesto ofertado y sus aptitudes

#### VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN

Puntuación máxima 10 puntos

#### PRUEBA CLASIFICATORIA

Hasta 6 puntos, prueba escrita tipo test, con preguntas de respuesta alternativa sobre las tareas a realizar en la ocupación basadas en los siguientes temas:

- Funciones y tareas de los conserjes
- Control de accesos
- Uso de la maquinaria de reprografía /escaneado
- Recogida, clasificación, entrega de Correspondencia y/o documentación
- Apertura y cierre de espacios. Puesta en marcha de instalaciones y aparatos

#### ENTREVISTA PROFESIONAL

Hasta 4 puntos, valorando especialmente la actitud y disponibilidad del candidato/a ante el puesto ofertado y sus aptitudes

#### 7. –PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los **candidatos/as deberán ser remitidos a la entidad desde las oficinas de empleo** designadas por la Dirección General de Empleo como idóneos para los puestos ofertados y es en estas oficinas donde, a lo largo de todo su período de desempleo, pueden solicitar su inclusión en estos programas. La Dirección General de Empleo es competente para indicar los requisitos necesarios en cada convocatoria.

Una vez definidas las listas de candidatos, bien la propia Oficina o bien el personal municipal entrarán en contacto con TODAS las personas incluidas en las mismas y les solicitarán la aportación de la documentación pertinentes.

#### 8.- LISTADO DE SELECCIONADOS

Una vez concluidas las cualificaciones dentro del proceso de selección, se publicará la relación de los aspirantes por orden decreciente de la puntuación total final y elevará la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de aquellos con las puntuaciones más altas en función de las plazas convocadas.



La Oficina de Empleo de referencia deberá volver a revisar el mantenimiento de los requisitos de cada convocatoria por parte de los candidatos y podrá dar el Visto Bueno a la selección firmando el Acta conjunta de candidatos que permite proceder a la contratación de los mismos.

En caso de que algún aspirante no llegara a formalizar el contrato de trabajo, o se diera de baja antes de la formalización del grupo ante la Dirección General de Empleo, el Tribunal formulará propuesta a favor del siguiente aspirante aprobado, hasta cubrir la plaza por riguroso orden de puntuación total final. En cualquier caso, el sustituto/a deberá aparecer como seleccionable en el Acta de selección.

9. –PUBLICIDAD. En el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y Sede electrónica se publicarán las bases íntegras del proceso selectivo y los resultados del proceso de selección.

10. –RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril ; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril ; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo ; demás legislación laboral vigente que resulte de aplicación y, especialmente, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, y demás legislación concordante en materia laboral.